



2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

2961 ~~1124~~

BUENOS AIRES, 18 DIC 2006

VISTO el expediente N° 4706/00 del registro del
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita el curso que deberá imprimirse a las solicitudes de ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico que se presenten desde el exterior.

Que el Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, en su Artículo 9° establece que los investigadores argentinos que se hallen en el exterior podrán enviar desde allí su solicitud de inscripción para ingresar a la Carrera y en esas circunstancias el Consejo podrá considerarlas fuera de los plazos establecidos para las convocatorias de ingreso a la Carrera.

Que es propósito del CONICET facilitar el regreso de los investigadores argentinos que se encuentran en el extranjero con méritos iguales o mayores a los de quienes hayan sido admitidos en la última convocatoria.

Que resulta oportuno y conveniente establecer criterios para considerar una solicitud de ingreso a la Carrera fuera de los plazos establecidos para las convocatorias periódicas de ingreso a la Carrera.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión

[Handwritten signatures and initials]



2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

de Directorio del 7 y 8 de noviembre de 2006.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; N° 1256/03; N° 1427/05 N° 310/06 y N° 982/06 y Resoluciones Directorio N° 346/02, N° 671/04 y N° 766/06.

Por ello;

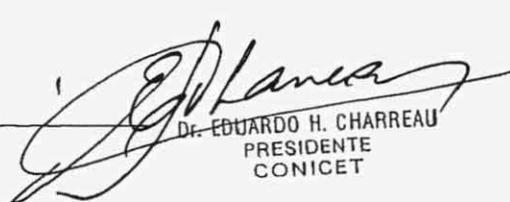
EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese que los investigadores argentinos que se hallen en el exterior podrán enviar desde allí su solicitud de inscripción y el Consejo podrá considerarla fuera de las convocatorias periódicas establecidas cuando el postulante acredite tareas de investigación fuera del país por un período superior a los DOS (2) años.

ARTICULO 2° .- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Gestión Operativa, a la Gerencia de Evaluación y Acreditación y a la Unidad de Auditoría Interna, regístrese y archívese.

RESOLUCION D N° 2961


DR. EDUARDO H. CHARREAU
PRESIDENTE
CONICET